



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos

USHUAIA, 13 SET. 1999

VISTO la Ley Provincial N° 424/98 y la Resolución M.E. y C. N° 1020/99; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 424/98 expresa: "La normativa que reglamenta las relaciones laborales de los trabajadores docentes dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, vigente al momento de promulgarse la presente Ley, mantendrá sus plenos efectos hasta el momento que sea modificada mediante los procedimientos previstos por la presente Ley".

Que el Artículo 3° de la Resolución M. E. y C. N° 1020/99 establece: "Dejar sin efecto el Acta N° 79/87 del ex - Consejo Territorial de Educación".

Que a los efectos de no contraponer las normativas vigentes, la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos produjo el Dictamen N° 35.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 276, Artículo 10°, inciso C).

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° .- Modificar el Artículo 3° de la Resolución M.E. y C. N° 1020/99; el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la fecha de caducidad del Acta N° 79/87 del ex-Consejo Territorial de Educación será determinada por el suscripto, de acuerdo con la Ley Provincial N° 424/98".

ARTÍCULO 2° .- Incorporar como Artículo 5° de dicha Resolución, el siguiente: Instruir a las Juntas de Clasificación y Disciplina, que, a los efectos de la valoración de títulos docentes para los Cargos del Escalafón Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar- Ley Territorial N° 261/87, se ajustarán a lo expresado en el Anexo I de la Resolución N° 1020/99, que forma parte del Anexo Provincial de Títulos. Aquellos títulos no contemplados en la misma, serán meritados mediante el Acta N° 79/87.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir como Artículo 6°, el correspondiente Artículo 5° de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Supervisión de Gabinetes de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar y comunicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2 y al C.I.N.D.E..Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° 1312 /99.-


José O. Muñoz
Jefe Div. Mesa de Entrada
Ministerio de Educación y Cultura


Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura